



LUNES 1° DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 232
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 120.....	Pag. 1
Decreto N° 122.....	Pag. 1
Decreto N° 237.....	Pag. 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 433.....	Pag. 3
------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 310.....	Pag. 3
------------------------	--------

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N° 35.....	Pag. 4
-----------------------	--------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 82.....	Pag. 5
-----------------------	--------

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 120

Córdoba, 14 de abril de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 62 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Alejandra Edith MATEOS, D.N.I. 34.289.492, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de Tercer Turno, del Centro Judicial Alta Gracia, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Alejandra Edith MATEOS, quien resultó en cuarto lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 09 de abril del año 2025, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-4080/25, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora Alejandra Edith MATEOS en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Alejandra Edith MATEOS, D.N.I. 34.289.492, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de Tercer Turno, del Centro Judicial Alta Gracia, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 122

Córdoba, 14 de abril de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 62 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Daniel BALLISTRERI, D.N.I. 28.272.155 como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de Cuarto Turno, del Centro Judicial Villa Carlos Paz, perteneciente a la

Primera Circunscripción Judicial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Daniel BALLISTRERI, quien resultó en octavo lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 09 de abril del año 2025, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-4079/25, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Daniel BA-

LLISTRERI en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Daniel BALLISTRERI, D.N.I. 28.272.155 como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de Cuarto Turno, del Centro Judicial Villa Carlos Paz, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIAN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 237

Córdoba, 19 de noviembre de 2025

VISTO: el Expediente Digital N° 0755-007717/2025 del registro de la Secretaría de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba lleva adelante una Política Pública sostenida en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer.

Que la iniciativa “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género” es una campaña internacional anual de ONU Mujeres, que comienza el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y finaliza el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.

Que como apoyo a esta iniciativa de la sociedad civil, bajo el liderazgo del señor Secretario General de las Naciones Unidas, la Campaña 2025: “ESCUCHAMOS Y NO DUDAMOS” insta a emprender medidas mundiales que mejoren la concientización, impulsen esfuerzos de promoción y comparten conocimientos e innovaciones.

Que mediante Decretos Nros. 1830/2017, 1834/2018, 1329/2019, 811/2020, 1437/2021, 1489/2022, 1895/2023 y 345/2024 la Provincia de Córdoba adhirió a esta iniciativa, organizando y promoviendo actividades y eventos culturales, artísticos, educativos y deportivos, a favor de la igualdad de género y para la sensibilización contra las violencias hacia las mujeres, junto a entidades públicas, organizaciones sociales e instituciones académicas de Capital e Interior.

Que la Campaña tiene por principios fundamentales, el honrar y reconocer los movimientos de mujeres y su liderazgo, no dejar a nadie atrás en los esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos, fomentar un examen crítico de los roles, regímenes y prácticas de género, crear o fortalecer normas y dinámicas de género equitativas para lograr cambios

fundamentales y duraderos a favor de las mujeres y las niñas, entre otros.

Que a tales fines, se propicia la adhesión de la Provincia de Córdoba a la campaña “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, que consistirá en diversas acciones; entre ellas, vestir y pintar de color naranja los espacios físicos y virtuales (lugares de trabajo, monumentos, sitios web, firmas electrónicas, redes sociales, etc.), promover estrategias, programas y recursos inclusivos, integrales y a largo plazo, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas, estimular las conversaciones públicas y educar al público sobre lo que las personas y las organizaciones pueden hacer para sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres y niñas, organizar seminarios digitales o programas de radio, valorar enfoques creativos e innovadores, incluir historias de sobrevivientes activistas y personas que defienden los derechos de las mujeres y aumentar la participación de los medios de comunicación.

Que, por último, se estima oportuno en esta instancia invitar a adherir a la campaña a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba y a la sociedad civil. Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la campaña mundial de ONU Mujeres “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género” desde el 25 de noviembre de 2025, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre de 2025, Día de los Derechos Humanos, ambos inclusive, bajo el lema mundial de promoción de la Campaña 2025: “ESCUCHAMOS Y NO DUDAMOS”.

Artículo 2º.- DISPÓNESE que el Estado Provincial en el trámite de la campaña “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género” organi-



zará, auspiciará y llevará a cabo diversas acciones estratégicas que tengan a reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer, buscando aminorar el impacto de la desigualdad de género sobre mujeres, niñas y diversidades y consolidar sus derechos y participación como pilares fundamentales del sistema democrático.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo convocará a los Ministerios, Secretarías, Agencias y demás entes u organismos públicos que estime pertinente, a los fines de la coordinación de las acciones y actividades a realizar en el marco de la campaña. Asimismo, procurará comprometer la participación de organizaciones sociales, el sector académico, instituciones representativas de confesiones religiosas reconocidas, municipios y comunas, entre otros.

Artículo 4º.- INVÍTASE a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba y a la sociedad civil, a adherir a la campaña que por este instrumento legal se promueve.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Poder Legislativo y al Poder Judicial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 433

VISTO: El Expediente N° 0473-003294/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 222/2025, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un régimen excepcional de facilidades de pago de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas que, vencidos al día 31 de agosto del 2025, los contribuyentes y/o responsables adeuden al Fisco Provincial.

Que conforme a las disposiciones del artículo 2º del citado Decreto, los contribuyentes y/o responsables podrán regularizar sus obligaciones en los términos del citado régimen excepcional hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Que, el artículo 16 del mismo Decreto, faculta a este Ministerio a modificar la fecha establecida en el artículo 2º, citado arriba.

Que, en consonancia con los lineamientos que motivaron el dictado del referido Decreto, se valora oportuno en este estadio, otorgar un plazo adicional a los contribuyentes y/o responsables a fin de facilitar su acceso a la regularización de las obligaciones tributarias, siempre mediante el aludido régimen excepcional.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad

de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 28/2025 y de acuerdo con lo dictaminado por el Servicio Jurídico de este Ministerio, al N° 2025/DAL-00000899,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR la fecha dispuesta en el Artículos 2º del Decreto N° 222/2025, estableciéndose el día 09 de enero de 2026, como fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables podrán acceder al régimen excepcional de facilidades de pago instaurado por el citado Decreto.

Artículo 2º Las disposiciones de la presente Resolución entraran en vigencia el 01 de diciembre de 2025.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Córdoba, 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2025/MEyGP-00000433

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 310

Córdoba, 26 de noviembre de 2025

VISTO: La propuesta de la nueva estructura del plan de estudios del Tramo Pedagógico para Graduados no Docentes presentada por la Dirección General de Educación Superior, la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza y el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos a través de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Curricular y Tecnologías en Educación de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que las transformaciones iniciadas en el Sistema Educativo de la Provincia, en el marco del Programa Transformar@Cba, demandan la adecuación de los contenidos propios de la formación profesional de docentes de todos los niveles del sistema educativo.

Que el Tramo Pedagógico para Graduados no Docentes habilita a profesionales sin título docente, a incorporar conocimientos necesarios para llevar adelante la tarea de enseñar en la escuela secundaria.

Que la propuesta apunta a la progresiva profesionalización de la carrera docente, redundando en el compromiso con la mejora de las prácticas de en-

señanza y garantizando el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes.

Que corresponde a las autoridades provinciales planificar, administrar y difundir las ofertas institucionales de desarrollo profesional destinadas a docentes y graduados no docentes en actividad, que deseen ingresar a las instituciones educativas, teniendo en cuenta la especificidad de los conocimientos que se imparten y las tareas que se desarrollan en el ámbito educativo.

Que la Dirección General de Educación Superior, la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza y el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, impulsan la formación docente complementaria para graduados profesionales no docentes en modalidad combinada.

Por ello, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley de Educación Provincial N° 9870, Decreto Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias, Decreto N° 257/19, las Resoluciones Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, y en uso de las facultades conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- APROBAR la estructura del Plan de Estudios del Trayecto Pedagógico para Graduados no Docentes a partir de la cohorte 2026, conforme se determina en el Anexo I, el que compuesto de de cinco (5) fojas útiles, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º.- ESTABLECER como destinatarios de la propuesta, a Profesionales y Técnicos Superiores no Docentes que cuenten con titula-

ción inscripta como habilitante en el listado de Títulos Reglamentados para la Lista de Orden de Mérito (L.O.M.) vigente al momento de la inscripción.

Art. 3º.- DISPONER que la certificación otorgada, junto con el título profesional o técnico superior de base, transforme el alcance del título habilitante de nivel superior a título docente en la Provincia de Córdoba, en aquellos espacios curriculares que tuviera alcance habilitante en virtud de su título base.

Art. 4º.- DISPONER que el Trayecto Pedagógico para Graduados no Docentes será implementado por instituciones de formación docente expresamente autorizadas a tal efecto, conforme las necesidades del Sistema Educativo Provincial.

Art. 5º.- ESTABLECER que la oferta formativa que por esta resolución se autoriza, se implementará bajo la modalidad combinada entre instancias virtuales y presenciales (física y/o sincrónica).

Art. 6º.- DEJAR sin efecto progresivamente la Resolución N° 104/22 de este Ministerio de Educación.

Art. 7º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N° 35

Córdoba, 27 de noviembre de 2025

VISTO: La Resolución N° 16 del 15 de mayo de 2024 de esta Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal citado se integró la Comisión Laboral de Concurso y Promoción para esta Jurisdicción, conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007, designándose los representantes del estamento directivo, del nivel de conducción y gremiales, propuestos estos últimos por el Sindicato de Empleados Públicos y la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial.

Que a la fecha, diversos cambios y movimientos de personal en la órbita de esta Fiscalía de Estado hacen necesario volver a integrar la referida Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que continúa conformada en relación al estamento directivo, por el señor Secretario Legal y Técnico Ricardo Antonio GAIDO y la señora Subsecretaria de Coordinación Evangelina HADAD, como

representantes titular y suplente, respectivamente, por el estamento directivo; por la señora Leticia Valeria AGUIRRE, Jefa de Área Sala Contencioso Administrativa, y el señor Silvio Casimiro PARISATO, Jefe de Área Sala Civil, como representantes titular y suplente, respectivamente, por el nivel de conducción.

Que a su vez, permanecen los señores representantes gremiales propuestos por el Sindicato de Empleados Públicos: Normando Ariel MICOLINI -titular- y Magdalena ZÁRATE -suplente-; en tanto, por la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial continúa el señor Héctor Lorenzo BOSTICO -titular- y se nomina al señor Martín Pablo CÁCERES -suplente-.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción para esta Fiscalía de Estado sea integrada por:

- el señor Secretario Legal y Técnico, Ricardo Antonio GAIDO, D.N.I. N° 29.556.672, como titular, y la señora Subsecretaria de Coordinación, Evan-



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

gelina HADAD, D.N.I. N° 30.125.085, como suplente, ambos en representación del estamento directivo;

- la señora Jefa de Área Sala Contencioso Administrativa, Leticia Valeria AGUIRRE, D.N.I. N° 26.567.440, como titular, y el señor Jefe de Área Sala Civil, Silvio Casimiro PARISATO, D.N.I. N° 14.292.986, como suplente, ambos en representación del nivel de conducción;

- el señor Normando Ariel MICOLINI, D.N.I. N° 25.045.492, como titular, y la señora Magdalena ZÁRATE, D.N.I. N° 13.821.014, como suplente, ambos en representación del Sindicato de Empleados Pùblicos; y

- el señor Héctor Lorenzo BOSTICO, D.N.I. N° 12.398.589, como titular, y el señor Martín Pablo CÁCERES, D.N.I. N° 16.905.557, como suplente, ambos en representación de la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 82

Córdoba, 20 de noviembre de 2025

VISTO: La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870/10 y su Modificatoria, la Ley N° 10348/16, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas; la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TransFORMAR@Cba con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del Sistema Educativo Provincial, como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 7/25 emitida por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, se implementó el Programa TransFORMAR@Cba para todas las instituciones de Educación Superior de Formación Docente de gestión estatal y privada, del Sistema Educativo Provincial;

Que, según lo dispuesto en el Art. 11° de la mencionada Resolución, se realizó una evaluación participativa de su implementación y se proyectaron mejoras a los fines de potenciar las propuestas del nivel y continuar avanzando con el proceso de transformación durante el Ciclo Lectivo 2026;

Que, en el año 2025 un número significativo de instituciones educativas han decidido incorporarse a la Ruta 2 como “instituciones precursoras” a los fines de intensificar los procesos de innovación en sus respectivas comunidades educativas;

Que, como estaba previsto en el Plan de Trabajo, en el año 2026, habrá que fortalecer y escalar el re-diseño institucional con centralidad en los objetivos de la Política Educativa Provincial (Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 con proyección 2033);

Que, en el año 2026 se adecuará de manera gradual y progresiva el funcionamiento del Sistema de Gestión de Estudiantes a las prescripciones de la presente normativa, a los fines de contribuir a la toma de decisiones tanto a nivel central, territorial, escolar y pedagógico, realizando las consultas necesarias a las instituciones educativas precursoras de la Ruta 2 de la Innovación;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,
 LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y
 TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN y
 LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y
 EDUCACIÓN SUPERIOR
 RESUELVEN**

ART. 1º: RATIFICAR la vigencia, para el Ciclo Lectivo 2026, de los Planes de Estudios y Diseños Curriculares para la Formación Docente Inicial (Educación Superior) de todas las carreras de Profesorado y para todas las instituciones de Formación Docente –gestión estatal y privada- del Sistema Educativo Provincial.

ART. 2º: ESTABLECER que durante el Ciclo Lectivo 2026 todas las Instituciones de Formación Docente de Educación Superior, de gestión estatal y privada, en el marco de la Ruta 1 de alcance Universal -PROGRAMA TransFORMAR@Cba-, deberán:

a)Revisar y actualizar el documento que sintetiza el Plan Educativo Institucional (P.E.I.) a partir del proceso de autoevaluación iniciado en el año 2025 y redefinirán el Proyecto de Mejora Institucional 2026 (P.M.I.) con foco en la modalidad combinada, los aprendizajes y las prácticas docentes.

b) Implementar el Ciclo Propedéutico: Seminario de Ingreso a la Educación Superior en el marco del Plan de Estudio de cada carrera, para los ingresantes de Primer Año (Anexo I).

c) Trabajar con Desafíos de Aprendizaje en Lengua y Matemática en los Profesorados de Educación Inicial, Primaria, Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y en el Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, en aquellas unidades curriculares vinculadas con estos saberes.

d) Abordar, explicitando desde qué unidad/es curricular/es de la/s existente/s en el Plan de Estudio -desde el Primer Año de la carrera-, saberes propios de la Alfabetización Académica.



e) Abordar -en el marco de los Planes de Estudio y Diseños Curriculares vigentes- los saberes de Ciencias de la Computación desde las unidades curriculares existentes, que defina y explice cada institución en el marco de su Proyecto Curricular Institucional (P.C.I.) Asimismo, se promoverá un abordaje transversal, desde todas las unidades curriculares a partir de situaciones específicas de aprendizaje.

f) Incorporar de manera explícita el abordaje de las Capacidades Fundamentales -priorizando el desarrollo de la oralidad, lectura y escritura-, resolución de situaciones problemáticas y la ciudadanía global, local y digital en el diseño, gestión y evaluación de actividades y tareas desde todas las unidades curriculares, con el fin de promover el aprendizaje y el desarrollo integral de los/as estudiantes.

g) Promover el Desarrollo de la Dimensión Socio-afectiva en el marco del Bienestar Educativo, así como del protagonismo, el cuidado/autocuidado, la convivencia y la promoción de hábitos saludables en los entornos educativos.

Cada institución profundizará la construcción del recorrido pedagógico para el desarrollo de habilidades interpersonales, afectivas y sociales.

En este marco, definir y explicitar de qué manera se abordará curricular y pedagógicamente -desde las propuestas de enseñanza- los Acuerdos Institucionales de Convivencia (A.I.C.) -aprobados por la Dirección de Nivel correspondiente- sus fundamentos y sentidos, fomentando la participación activa y reflexiva de los/as estudiantes y el ejercicio de la ciudadanía digital responsable, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de comunidades educativas sostenibles desde los principios de la educación inclusiva.

h) Intensificar experiencias de aprendizaje -concretas y situadas- que conecten teoría y práctica a partir de saberes de interés general y particular del Nivel Educativo para el cual forman, vinculándolas con el Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Formación General y el Campo de la Formación Específica.

i) Abordar de manera transversal, saberes vinculados con la Educación para el Desarrollo Sostenible: convivencia -vinculado con ítem f-, ambiente, cultura vial, educación sexual integral, alfabetización financiera, emprendedurismo, entre otras temáticas prioritarias. Cada institución determinará y explicitará el abordaje en el marco de su P.C.I. y, prioritariamente, desde el enfoque STEAM ampliado.

j) Intensificar acciones pedagógicas que propendan al desarrollo de competencias/capacidades profesionales para la Formación Docente (Resolución 337/18 del C.F.E.).

k) Implementar las actualizaciones del Proyecto Institucional de Práctica Docente realizadas en el año 2025, en el marco de la Resolución Ministerial N° 93/11 y Resolución N° 337/18 del C.F.E., incorporando los acuerdos generales que se definen con las Escuelas Asociadas y, en el caso de la Práctica I, también con Organizaciones Sociales y de la comunidad, donde los/as estudiantes realizarán sus experiencias formativas.

l) Revisar el Proyecto de Modalidad Combinada, poniendo el foco en los aspectos pedagógico-didácticos: en las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, así como también de evaluación formativa, y en el uso de aulas virtuales disponibles en las plataformas.

m) Implementar el Sistema de Reconocimiento de Saberes bajo la normativa vigente.

n) Diseñar e implementar el sistema de créditos según Resolución N° 476/24 del C.F.E., que permite considerar una serie de actividades dirigidas a ampliar las oportunidades culturales de los/as estudiantes, reconocer experiencias previas compatibles con la formación elegida, generar condiciones de equidad y fortalecer la progresiva autonomía en el marco de un proceso de formación profesional. Estas "experiencias alternativas de formación" pueden consistir en: actividades laborales y/o trayectorias formativas en la educación no formal, actividades en las escuelas asociadas, conferencias, talleres organizados por la institución formadora, seminarios de intercambio y debate de experiencias, congresos, prácticas socio-comunitarias que están estrechamente integradas con los saberes requeridos por las propias unidades curriculares en las que estas prácticas se desarrollan, ayudantías, participación en proyectos de investigación, entre otras.

o) Organizar la instancia institucional de la Feria de Ciencias, Tecnologías, Artes, Movimiento e Innovación como una jornada para compartir en comunidad lo que se está abordando en la institución, a los fines de potenciar los aprendizajes de los/as estudiantes.

Esta instancia escolar podrá concretarse a nivel institucional e interinstitucional -en el marco de las instancias escolares de feria de las instituciones asociadas-, y/o comunitario -en el marco de las Coordinaciones Locales de Educación (C.L.E.), Consejos Barriales, entre otros-, con la participación de distintos niveles/modalidades u otros formatos que garanticen el protagonismo estudiantil y la participación de la comunidad.

La fecha establecida es el martes 30 de junio del año 2026. No obstante, cada Institución -en el marco de su P.E.I. y la vinculación y articulación con la comunidad- podrá desarrollarla otro día entre el 29 de junio y el 3 de julio del año 2026.

La participación en las siguientes etapas de feria (regional, provincial y nacional) es opcional.

Nota: Si la institución decide participar en el Festival de la Palabra, en Olimpiadas de Matemática, en Olimpiada de Educación Técnica Profesional u otras acciones que prevén en su organización una instancia escolar de Feria realizando un único encuentro en el que se articulen todas las iniciativas (Feria, Festival, Olimpiada y/u otros) a los fines de optimizar tiempos y espacios para el aprendizaje.

Las Instituciones que lo consideren oportuno podrán vincular en estas instancias el desarrollo de otras actividades (charlas, talleres, etc. destinadas a profundizar el vínculo entre la escuela –familia-comunidad) como, por ejemplo, uso de los celulares, convivencia, educación ambiental, educación sexual integral, educación vial, entre otras).

p) Implementar, en el marco de sus ofertas vigentes, propuestas de Formación Docente Continua (bajo el formato de Postítulos) según las opciones presentes en el Anexo II. Su implementación se efectivizará luego de la aprobación por parte de la Dirección General del Nivel correspondiente.

q) Implementar el nuevo Régimen Académico Marco (R.A.M.) aprobado por Resolución Ministerial N° 298/25, de manera experimental en el año 2026.

r) Diseñar, implementar y evaluar dos instancias de Formación Continua (certificable, mínimo 20 hs cada una) en el marco de las unidades curriculares de los Planes de Estudio vigentes (involucrando de manera parcial o total la carga horaria) o bajo otros formatos como propuestas de Formación Continua abiertas a la comunidad docente o interesados/as en la temática.

s) Organizar, bajo distintos formatos -seminario, taller, jornada, encuentro, congreso, entre otros- una instancia de Formación abierta a la comunidad docente local y regional, asumiendo el protagonismo académico y pedagógico el I.S.F.D., pudiendo vincular su organización con la C.L.E.

t) Participar del proceso de consulta para la actualización de los Planes de Estudio y Diseños Curriculares de los Profesorados.

u) Intensificar el trabajo territorial en el marco de la C.L.E. -si existiera en su localidad- a los fines de potenciar la transformación educativa.

v) Definir, antes del 30 de julio del año 2026, la voluntad institucional de postularse para ser Institución Pionera en el año 2027. Cada institución -en el marco de su autonomía- manifestará su decisión de participar. Durante el segundo semestre del año 2026, las instituciones educativas postuladas realizarán Expediciones Pedagógicas a las Escuelas Pioneras actuales.

ART. 3º: ESTABLECER que todos los Institutos Superiores de Formación Docente que voluntariamente han decidido participar como Instituciones Pioneras en el año 2025 y 2026 del Programa TransFORMAR@Cba Ruta 2 de la innovación (Anexo III), implementarán lo dispuesto en el Art. 2º e incorporarán de manera gradual y progresiva en el Rediseño Institucional en el marco de los Planes y Diseños Curriculares vigentes, las siguientes innovaciones -desde una perspectiva situada-:

a) Intensificarán los procesos de Autoevaluación Institucional teniendo como referencia la experiencia que se viene desarrollando en la Provincia y la Resolución N° 483/24 del C.F.E.

b) Desarrollar Talleres Integradores en tiempo compartido entre unidades curriculares de los diferentes campos -ampliando la posibilidad de articulación de unidades curriculares sin limitarse a las prescriptas en los diseños vigentes, abordando temáticas inherentes a los desafíos educativos actuales definidos institucionalmente y vinculados al Nivel Educativo para el cual forman.

c) Intensificar la Enseñanza de Inglés (comprensión y vocabulario específicos y adecuados a los profesorados correspondientes) en aquellas instituciones que tengan unidad curricular específica para la enseñanza del idioma, considerando los niveles y modalidades para los cuales forman, y en el marco de la Política Lingüística Provincial.

d) Incorporar en el marco del Proyecto Institucional de Práctica Docente, acciones vinculadas al Programa "Construir Docencia: Aprendizajes en Servicio" (Resolución Ministerial N° 256/24) incluyendo el dispositivo Residencia Pedagógica Pre-profesional.

e) Promover que las Prácticas Educativas I, II, III y IV, se realicen con prioridad en las escuelas asociadas que sean Escuelas Pioneras.

f) Implementar, como actividades de extensión, formaciones profesionales y/o capacitaciones laborales afines a la oferta educativa de la institución,

vinculadas con el desarrollo local y regional -existentes en el catálogo oficial- a partir de acuerdos con organizaciones de la comunidad, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, Unidad Interministerial de Articulación y Gestión de Formación Continua para el Trabajo, entre otras entidades.

g) Promover la conformación de Centros de Estudiantes.

h) Participar – liderando junto a los Supervisores y Equipos Técnicos -, en el proceso de actualización de Planes de Estudio/Diseño Curriculares.

Las instituciones pioneras avanzarán progresivamente en la implementación de las acciones previstas en los Art. 2º y 3º de la presente Resolución, garantizando el rediseño institucional al 31 de marzo de 2026.

ART. 4º: ESTABLECER que todas las Instituciones Educativas de Educación Superior de gestión estatal y privada –excepto las pioneras 2025 y 2026- podrán participar voluntariamente de la convocatoria Proyecto de Innovación Escolar (P.I.E.) en el marco del Programa TransFORMAR@Cba Ruta 3 de la innovación -opcional-, presentando iniciativas que anticipen el diseño e implementación de alguna/s de las acciones previstas en la Ruta 2, mencionadas en el artículo precedente.

ART. 5º: PROMOVER el funcionamiento de la Red de Instituciones Educativas que innovan en el marco del Programa TransFORMAR@Cba a los fines de potenciar el trabajo colaborativo en torno a la mejora en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial. En el año 2026, se involucrarán las Instituciones Educativas Pioneras 2025, pudiendo las del año 2026 participar de las actividades abiertas de la Red.

ART. 6º: ESTABLECER que los directivos, en función de las necesidades institucionales y a los fines de operativizar lo dispuesto en la presente Resolución, puedan incluir en las agendas de las reuniones habituales de personal dispuestas en la normativa vigente –sin suspensión de actividades escolares- o en las Jornadas Institucionales del Programa de Formación Situada - Año 2026, el abordaje de aquellas cuestiones que consideren oportunas y relevantes.

ART. 7º: RATIFICAR la Resolución N° 62/25 emitida por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, a los fines de continuar optimizando los procesos administrativos, pedagógicos y de cuidado de trayectorias, como así también avanzar en la actualización del Sistema de Gestión de Estudiantes para acompañar el proceso de transformación.

ART. 8º:ESTABLECER que lo dispuesto en la presente Resolución se implementará a partir de las Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F.) existentes al finalizar el Ciclo Lectivo 2025, garantizando la continuidad laboral docente. Las Instituciones Educativas Pioneras reconfigurarán las P.O.F. 2026; en el caso de gestión privada incluirán, además, aquellas propuestas pedagógicas, institucionales y/o materias complementarias con reconocimiento pedagógico.

ART. 9º:ESTABLECER que según lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución Ministerial N° 456/24, la Secretaría de Educación en articulación con la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación y la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior -Direcciones Generales de Nivel-, en el marco de la implementación

del Programa, tendrán a cargo los siguientes componentes del Plan de Apoyo a la implementación del Programa:

Desarrollo curricular,
 Asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a escuelas,
 Desarrollo profesional docente,
 Conectividad,
 Información y evaluación educativa,
 Asistencia técnica y acompañamiento a escuelas en lo vinculado con el bienestar educativo.

Asimismo, dichas Secretarías involucrarán en el Plan de Apoyo a otras áreas:
 Subsecretaría de Administración en Infraestructura y Recursos Didácticos,
 Secretaría de Coordinación Territorial en relación con el componente Vinculación Comunitaria.

ART. 10º: DISPONER que, en el marco del Plan de Apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba. Rutas 1, 2 y 3, se conti-

nuarán desarrollando Acciones de Formación Docente Continua durante el año 2026 a los fines de acompañar los procesos de innovación.

ART. 11º: ESTABLECER que todo lo dispuesto en la presente Resolución será implementado y evaluado durante el Ciclo Lectivo 2026, a los fines de realizar, de ser necesario, las actualizaciones correspondientes para su aplicación en el Ciclo Lectivo 2027.

ART. 12º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCHI LUIS SEBASTIAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN - PERETTI GABRIELA CRISTINA, SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN - CLAUDIA MAINE, SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

ANEXO

